

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB No.2/2015

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

HACE SABER

Que en el expediente relativo a la ACCION DE AMPARO ADMINSTRATIVO interpuesto por el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL** titular del Contrato de Concesión No. **FEL-165**, profirió AUTO que se transcribe a continuación:

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 1158

(Diciembre 29 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. FEL-165”

La Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013 y Resolución 030 del 15 de Enero de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la

Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión **No. FEL-165**.

Que el día 3 de Diciembre de 2.004, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS**, otorgó el Contrato de Concesión No. **FEL-165** a la Sociedad **C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **HUILLA, LIGNITO, TURBA Y OTROS CARBONES DE ORIGEN MINERAL (EXCEPTO GRAFITO)**, en un área de **5097** hectáreas y **8462** metros cuadrados, en jurisdicción del municipio de **Landazuri**, Departamento de Santander, con una duración total de 30 años contados a partir del 14 de Julio de 2005, fecha en la cual fue inscrito el Registro Minero Nacional. (Folios 25-35)

Mediante resolución **No. GTRB No 087 de fecha Mayo 2012**, por medio del cual se ordena inscribir en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social del titular del contrato de concesión **No.FEL-165**, por **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL**, Inscrita en Registro Minero Nacional el 25 de Junio de 2014.

Mediante escrito radicado en la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, con el No. 20145510524122 de fecha 24 de Diciembre de 2014, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL** titular del Contrato de Concesión **No. FEL-165**, presenta querrela de Amparo administrativo dentro del área del título en referencia, en contra de los señores **FERNANDO BARRETO Y LUIS QUIROGA y demás indeterminados** que se encuentran perturbando la actividad minera del contrato de concesión en mención, el querellante manifiesta que las labores se están realizando en la siguientes coordenadas:

VIA MINA KM 4

Norte: 1180216
Este: 1027790
Altura: 620msmn

MINA K2 VIA LANDAZURI –CIMITARRA

Norte: 1179858
Este: 1027822
Altura: 761 msmn

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante AGENCIA NACIONAL DE MINERIA del punto de atención regional Bucaramanga por la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL** titular del Contrato de Concesión **No. FEL-165**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente: “(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)” (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Frente a lo anterior es de señalar que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, anunció las fechas límite para varios trámites internos a propósito del cierre fiscal 2014, señalando como fecha último día para programar comisiones el 09 de Diciembre de 2014, por lo cual no se podrán realizar visitas por el tiempo restante del año 2014.

Que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ha determinado citar al querellante y querellado para los días **27, 28 y 29 de Enero de 2015** y se hace necesario que las partes estén presentes el día **28 de Enero de 2015 a las 8:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **Landazuri** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga la Abogada **LUIS EDUARDO PINZON OSPITIA** y el Ingeniero **WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ** adscritos al Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se le recuerda al querellado que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Se ordena por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Debido a que el querellante en su escrito no manifiesta la dirección de ubicación de los querellados se fijara aviso en el área del Título FEL-165, y en la Alcaldía del Municipio de Landazuri, por la oficina jurídica prepárese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de Landazuri, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, y en la Alcaldía Municipal de Landazuri.

Se requiere al señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL** titular del Contrato de Concesión **No. FEL-165**, para que haga acompañamiento al personero municipal de Landazuri, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación.

Así mismo de este acto administrativo se remite copia al secretario de la Alcaldía del Municipio de LANDAZURI para que proceda a fijar por edicto por el término de dos (2) días en la alcaldía del municipio de Landazuri, departamento de Santander.

Por lo anterior, se le concede al **Personero del Municipio de Landazuri**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **Landazuri** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la AGENCIA NACIONAL MINERA.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS:

FERNANDO BARRETO

Vereda Kilometro Uno vía Landazuri –Cimitarra

LUIS QUIROGA

Vereda Kilometro Dos Vía Cimitarra

FERNANDO BARRETO, LUIS QUIROGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en la Alcaldía Municipal de Landazuri y en el área del Título Minero No. FEL-165.

QUERELLANTE: Señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A-INVERCOAL**, en la Cra 15 No. 79-70 Oficina 401 Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Luz Magally Mendoza F** – Abogado
Reviso: **Eva Isolina Mendoza** – Asesora Jurídica PARB - ANM
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo (...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 2/2015

Para notificar la **Auto PARB No. 1158 de fecha Diciembre 29 de 2014** proferida por la Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Martes Veintisiete (27) de Enero de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes dos (2) de Febrero de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

ORIGINAL FIRMADO

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Magally Mendoza –Abogado
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo